Cáritas Diocesana de Sevilla

Guía para la atención a personas migrantes

La Iglesia, en propias palabras del Papa Francisco, nos recuerda los cuatro verbos que resumen el compromiso de los cristianos con las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes vulnerables: **ACOGER, PROTEGER, PROMOVER E INTEGRAR**.
Una cuestión que nos impulsa a abrir caminos y situarnos en la primera línea del acogimiento y del servicio. Es por ello que, en nuestras acogidas, es favorable y necesario plantearnos algunas acciones concretas:

- Establecer una acogida cálida, donde se fomente una escucha activa que nos permita construir el proyecto migratorio de cada persona (el motivo de su viaje a España) y que se sientan acompañados.
- Atender sin prejuicios, sin imponer etiquetas.
- Derivar a la persona a un recurso específico donde puedan asesorarle social y jurídicamente (Proyecto Nazaret, ACCEM, CEAR, Cruz Roja, Sevilla Acoge...)
- Ayudar en la cobertura de necesidades básicas (alimentación e higiene, apoyo en el alquiler y pago de los suministros, tasas para regularizar la documentación, billetes para desplazamiento, alojamientos provisionales...)
- Invitar a las actividades o proyectos específicos de la parroquia con el objetivo de fomentar su integración en la comunidad parroquial y tengan así una red de apoyo.

Documentación a solicitar

Persona en situación administrativa regular: misma documentación y mismos derechos reconocidos que una persona con nacionalidad española.

Persona en situación administrativa Irregular:

- Pasaporte: en el caso de tenerlo retenido, derivar al servicio jurídico de Cáritas Diocesana, tfl: 954 21 65 46
- Certificado de empadronamiento. Importante realizar la solicitud para empadronarse.
- Comprobante del gasto de la vivienda. En algunos casos las personas no pueden demostrar que pagan un alquiler, porque no les entregan justificantes, el voluntariado de la Cáritas parroquial deberá tener en cuenta estas cuestiones para buscar otras alternativas, cuando sea necesario obtener este dato.
- Libro de familia, o partidas de nacimiento (si han viajado con esta documentación).
- Currículum Vitae.
- Certificado de escolarización y asistencia regular al colegio de todos los menores de 6 a 16 años. Certificado de estudios de los mayores de 16 años.
- Pueden formarse (formación reglada y privada).

Nota: en el caso de manifestar la voluntad de presentar Solicitud de Protección Internacional, derivar a CEAR.



- En el caso de contar con el Resguardo de haber presentado la solicitud de Protección Internacional, directamente derivación a CEAR para entrar en el programa de ayudas.

Acceso a derechos

- Empadronamiento (con pasaporte en vigor).
- Acceso a la atención por parte de los SSSS, no a la cartera de prestaciones.
- Sistema sanitario: asignación de centro de salud, médico y tarjeta sanitaria. En caso de no disponer de empadronamiento y encontrar inconveniente en el centro de salud para la asignación de médico, dirigirse a los servicios de atención a la ciudadanía de los distritos sanitarios.
- Sistema educativo: infantil /obligatorio /postobligatorio. (El acceso a las distintas bonificaciones: infantil, comedor, aula matinal y extraescolares, tienen que venir acreditadas por SSSS).
- Asistencia jurídica gratuita.
- Contraer matrimonio, constituirse pareja de hecho.
- Puede abrir cuenta bancaria. Actualmente hay entidades bancarias como Nickel, que permite apertura de cuenta independientemente de situación administrativa, sólo con pasaporte.

No acceso

- Alta demandante empleo (SAE)
- Número afiliación seguridad social
- Prácticas laborales (exceptos las derivadas de enseñanza reglada).
- Reconocimiento grado discapacidad.
- Cartera de prestaciones sociales públicas.

Solicitud de Protección Internacional

- Similar a situación regularizada.
- No es necesario esperar a la autorización de trabajo para solicitar alta en SAE, dispositivos búsqueda de empleo, número afiliación seguridad social, certificado digital o cl@ve.
- Se acredita mediante dos documentos; la tarjeta blanca y la tarjeta roja.

Proceso de solititud

Manifestación de voluntad ante la Policía Nacional (1a cita) » **Entrevista** y formalización de la solicitud ante la Policía Nacional (2a cita) » **Estudio del caso** por la Oficina de Asilo y Refugio (en Madrid) » **Respuesta:** motivos, es recurrible (derecho a asistencia legal en caso de recurso)

TARJETA BLANCA

Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional. En estos casos cuentan con acceso al Programa de ayuda de CEAR. Tiene 3 fechas y una de ellas es la que marca el comienzo de la autorización para trabajar.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este documento acredita la intención del filiado de presentar solicitud de Protección Internacional y AUTORIZA al titular a permanecer en España hasta la fecha de caducidad.

Nº REFERENCIA:
Nombre:
Apellidos:
Hijo de: y
Fecha de Nacimiento:
País: VENEZUELA
Nacionalidad: VENEZUELA
Sexo: MASCULINO
Nº de Pasaporte:
F. Ex F. Cad.:
Direc
Cód.
Loca (DE MALLORCA(ILLES BALEARS)
Teléfono: Móvil:

El interesado deberá comparecer el día 07/04/2020 a las 09:00 en la sede de esta Brigada Provincial para presentar formalmente la solicitud de protección internacional, acompañada de todos los documentos que considere.

Este documento CADUCA el día : 07/04/2020

Expedido en: ILLES BALEARS, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
(Art 18.1.a) Ley 12/2009)

FOTO

HUELLA

NIE:
Nombre:
Apellidos:
Hijo de:
Fecha Nacimiento:
País:
Nacionalidad:
Sexo:

Nº de Pasaporte:
F. Exp: F.Cad:

Dirección:
Localidad:
Teléfono:

Nº EXPEDIENTE OAR: *******

Si transcurrida la fecha de (---/---/---- solic+2 meses) no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la fecha de caducidad de este documento hasta el día:
---/---/---- **solic+9 meses** .

Expedido en (PROVINCIA), a --- de --- de 20****.

ADVERTENCIAS:

•En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (---/---/---- **solic+6 meses**)

•A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que le expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.

•Este documento garantiza la "no devolución" de su titular.

•Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 399/2016 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen).

TARJETA ROJA

Documento entregado a los solicitantes de asilo político que permite residir en España mientras se procesa dicha solicitud. Se obtiene cuando se ha prorrogado la solicitud inicial, han pasado 9 meses y no hay resolución aún, pasada la última fecha marcada en la tarjeta blanca.





ADVERTENCIAS

- Este documento, que no supone la concesión de protección internacional, garantiza la "no devolución" de su titular hasta que se haya resuelto la solicitud.
- El titular deberá personarse, con la periodicidad que se indique, ante la dependencia policial que indique y comunicar de forma inmediata cualquier cambio de domicilio que realice. La no comparecencia en el plazo indicado, así como no atender las comunicaciones que se dirijan a su domicilio dará lugar al archivo de la solicitud.
- Cesará la validez del documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de protección internacional.
- Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 562/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen).

ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE SOLICITANTE, EN TRAMITACIÓN, DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
(Art. 18.1.a) Ley 12/2009)

Autorizaciones de residencia

Arraigo Laboral. (art. 124.1)

- Permanencia en España mínimo 2 años continuados.
- Carecer de antecedentes penales.
- Demostrar existencia de relación laboral no inferior a 6 meses. (30 horas) o 12 meses (15 horas). Encontrarse en situación irregular.

Arraigo Social. (Art.124.2)

- Permanencia en España como mínimo 3 años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Propuesta de contrato de trabajo (30 horas o contrato de 20 horas si hay menores o mayores a su cargo). Pueden ser la suma de varios contratos.
- Vínculo familiar o Informe de Inserción Social. (Se solicita en SSSSCC)

Arraigo familiar. (art. 124.3)

- Ser madre, padre o tutor de un menor de nacionalidad española, o persona que preste apoyo a una persona española con discapacidad.
- Cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.
- Carecer de antecedentes penales.

Arraigo para la formación. (art. 124.4)

- Permanencia en España mínimo 2 años.
- Carecer de Antecedentes Penales.
- Comprometerse a realizar una formación: reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
- En el ámbito de la formación permanente de las universidades, comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales, así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.
- Para que la formación sea validada en un futuro proceso de arraigo debe ser formación para el empleo, homologada y con una duración de más de 200H y de modalidad presencial y que otorgue certificado de profesionalidad, actitud técnica o habilitación profesional. (Cursos SAE o entidad que imparta formación reglada para el empleo, módulos de Formación Profesional, y los dos últimos años de carrera universitaria).

Departamento Migraciones

Acogida y acompañamiento de migrantes

Proyecto Nazaret
C / Ciclismo, 46-48.
41020-SEVILLA
Teléfono: 95 421 65 46

CEAR

Comisión Española de Ayuda al Refugiado

Avenida de Hytasa, 10.
Edificio Tigesa
(2ª planta), 41006
Tel: 954 619 164

Retorno voluntario

Se ofrece la posibilidad de retornar voluntariamente a sus países de origen a aquellas personas nacionales de terceros países que cumplan los requisitos.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
iommadridops@iom.int

Otros recursos

ACCEM

Cruz Roja

CEPAÍM

Sevilla Acoge

Cáritas
Diocesana de Sevilla